

CAPITULO 1.

**Art. 1- OBJETO**

Contratación del servicio de Oficiales de Protección Portuaria, a través de una Organización de Protección Reconocida conforme lo establecido en el Anexo I.

**Art. 2.-. REGIMEN NORMATIVO**

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por la ley 11.414, El Reglamento Interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, el régimen de contrataciones del Ente, el presente pliego de Bases y Condiciones y el presente pliego de condiciones particulares.

**Art. 3. FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La presentación de las ofertas se hará en él, en la forma establecida en el Capítulo 3 el Artículo 13 del presente pliego, hasta el día 30 de Abril a las 10:30 horas.

**Art. 4. DESCARGA DE PLIEGOS**

Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación podrán descargarse de la página del CGPQ [www.puertoquequen.com](http://www.puertoquequen.com), a partir de las 08:00 horas del día viernes 16 de abril del corriente año.

**Art. 5. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Las consultas al pliego de bases y condiciones generales, deberán efectuarse, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, por escrito en la dirección institucional cuyo domicilio es Juan de Garay 850 Quequén o en el correo electrónico que oportunamente se publicará.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de termino.

El CGPQ comunicara a todos los que hayan retirado el Pliego, las aclaraciones solicitadas o modificaciones que crea pertinentes. Cuando el pliego se hubiera retirado electrónicamente el proponente para participar de la consulta deberá abonar el derecho de participación el que se fija en la suma de pesos 1.000 (mil)

**Art. 6. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES - ORDEN DE PRELACION**

Los instrumentos contractuales que condicionaran la relación entre las partes estarán conformados, de acuerdo a lo indicado por los Arts. 13 y 16 del presente pliego, anexos y aclaraciones complementarias que el Comitente haya hecho conocer por escrito a los oferentes, oferta, acta de adjudicación y notificación de la misma.

Toda la documentación deberá estar firmada por las partes en todas sus páginas.

**Art. 7. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**

Quien concurre a la licitación no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento de este Pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, condiciones climáticas, etc.

**Art. 8. VISITA A LAS DEPENDENCIAS DONDE SE EFECTUARÁ EL SERVICIO**

Es obligación del proponente visitar e inspeccionar la zona y sus alrededores y obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el Contrato para la prestación del servicio. No se admitirán por ningún motivo reclamos posteriores que se funden en la falta absoluta o parcial de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma, tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las condiciones complementarias y especificaciones particulares, anexos y demás elementos de la documentación del pliego.

La visita, será coordinada por el Contratante quien conformará el respectivo comprobante, las mismas podrán realizarse previa coordinación telefónica con personal del CGPQ.

**CAPITULO 2. PROPONENTES.**

**Art. 9. OFERENTES O PROPONENTES**

Podrán ser proponentes las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes en vigencia y/o sociedades de hecho y/o empresas unipersonales que cuenten con Declaración jurada de Elegibilidad y la Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública - actualizado según la Resolución Gral. N° 1814/05 y sus modificatorias – AFIP y sucursal o local habilitado en el partido de Necochea.

La duración de la sociedad establecida en su Estatuto o Contrato Social, no podrá ser menor que el plazo que se fije para la ejecución del servicio y sus posibles prorrogas.

**Art. 10. CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA**

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- Mediante los antecedentes que las empresas registren ante el Contratante
- Por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados.
- Por cualquier otro medio que el contratante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultara de los elementos de juicio que obren en poder del Contratante de los que aporten los mismos Proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad. Se tendrá especial consideración a la experiencia en puertos y zonas protegidas en el territorio nacional, reguladas por el convenio SOLAS 74 y sus modificatorias

Asimismo, deberán presentar toda otra documentación que a juicio del Contratante resulte conveniente.

**Art.11. INHABILITACION**

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- A.- Las sociedades sancionadas o las sociedades que fueren sucesoras de sociedades sancionadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el Estado del país de origen, cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
- B.- Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social en las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- C.- Las Empresas en concurso, quiebra o liquidación.
- D.- Encontrarse inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina y/o la entidad reguladora del país de origen.
- E.- Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesado por dichos delitos la inhabilitación rige hasta

el momento de absolución o sobreseimiento.

F.- Estar condenado por causa criminal.

G.- Encontrarse inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina y/o la entidad reguladora del país de origen.

H.- Las restricciones definidas en los apartados e y f no son aplicables a aquellos condenados que hubieran cumplido con la condena correspondiente.

I.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

J.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

K.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

#### **Art. 12. CONSTITUCION DE DOMICILIO**

Los proponentes deberán tener domicilio real en el Partido de en el cual se realizarán todas las comunicaciones inherentes a esta licitación. Aceptando para los casos de contingencias legales la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Necochea a cuyo efecto fijará un domicilio legal en la misma.

### **CAPITULO 3. Lugar y forma de presentación de las propuestas**

#### **Art. 13. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en un único sobre. En ningún caso el sobre tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al oferente, y llevará como única leyenda:

- Licitación Pública para la contratación de servicios de Oficiales de Protección Portuaria, a través de una Organización de Protección Reconocida en instalaciones portuarias período 2021-2023
- Fecha y hora de Apertura: día 30 de Abril de 2021 a las 11:30 horas

El sobre debe contener en su interior dos (02) sobres cerrados, denominados SOBRE “A” y SOBRE “B”, debiendo contener en su interior cada sobre la documentación que se detalla:

- SOBRE “A”: Aspecto Legal, Capacidad Técnica y Documentación respaldatoria
- SOBRE “B”: Oferta Económica.

El proponente deberá entregar el mismo por sí o por interpósita persona en el CGPQ, ubicado en la calle Juan de Garay 850, hasta las 10: 30 horas, del día 30 de Abril de 2021.

El sobre deberá estar convenientemente cerrado conteniendo toda la documentación indicada en el Artículo 16.

La documentación a presentar deberá estar encarpeta, foliada y firmada, desde el numero 1 al que corresponda.

La propuesta deberá redactarse en idioma nacional y en pesos de curso legal de la República Argentina, no debiendo tener enmiendas, raspaduras ni testaduras que no hubieran sido salvadas, debiendo tener firmadas y selladas todas sus fojas por el Proponente o su representante Legal.

#### **Art. 14. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta, significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

#### **Art 15. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.**

La posibilidad de modificar la oferta, precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

#### **Art. 16. DOCUMENTACION QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**

El sobre a presentar contendrá dos carpetas (original y duplicado) con las hojas foliadas y debidamente firmadas por el proponente o el representante legal, con la siguiente documentación:

- 1.- Declaración, mantenimiento y garantía de mantenimiento de la oferta: En base a lo establecido en los artículos 18 y 19 del presente pliego (**Se encuentra en el Anexo III**).

- 2.- Las comunicaciones y/o Circulares del Comitente, todo firmado y sellado por el Oferente o su Representante Legal
- 3.- Nota fijando domicilio legal en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (indicando teléfono, fax y dirección electrónica si correspondiera) y aceptando la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Necochea a cuyo efecto fijará un domicilio legal en la Ciudad de Necochea.
- 4.- Contrato Social y/o Estatutos y/o documentos relativos a la constitución o condición jurídica del oferente.
  - 5.- Constancia de Inscripción en los impuestos municipales, provinciales y nacionales, adjuntando copias pago / presentación impuesto al valor agregado, (tres ultimo periodos) Obligaciones previsionales (tres últimos periodos) Impuesto a las Ganancias, (último ejercicio).
  - 5.- Certificado de libre deuda municipal.
- 6.- Declaración de conocimiento del lugar, acompañando a la misma el Comprobante de visita. **(Se encuentra en el Anexo II).**
- 7.- Carta de presentación **(Se encuentra en el Anexo IV).**
- 8.- La propuesta económica: deberá cotizarse en forma mensual por el servicio a prestar las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se incluya la mano de obra y los insumos que demande el mismo. La propuesta deberá ser redactada en idioma nacional, en pesos de curso legal en la República Argentina de acuerdo al modelo de presentación de propuestas **(Se encuentra en el Anexo V)**. La misma no deberá tener enmiendas, raspaduras ni testaduras que no hubieran sido salvadas. Debiendo tener firmadas y selladas todas susfojas por el proponente o su representante legal
- 9.- Antecedentes empresarios de los últimos cinco (5) años.
- 10.- Antigüedad de la firma en la actividad
- 11.- Trabajos análogos a los licitados indicando fecha de ejecución
- 12.- Referencias de los Contratantes para los que realizara trabajos.

- 13.-- Referencias bancarias de las entidades con las que opera.
- 14.-Declaracion jurada manifestando no estar comprendido en las inhabilitaciones citadas en el Artículo 11.
- 15.- Listado de ART con personal en relación de dependencia ACTUALIZADO, en el caso que sea una sociedad o empresa unipersonal.

Los proponentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en la propuesta. Toda información suministrada por el Proponente a requerimiento del Contratante tendrá carácter de Declaración Jurada.

#### **Art. 17. SISTEMA DE CONTRATACION**

El sistema de contratación será bajo la modalidad de “Ajuste Alzado”, donde el oferente cotizará un precio único y global mensual para la ejecución del servicio contratado. Se deberá cotizar en forma obligatoria la prestación del servicio por un período de dos años. Será facultad del Contratante la elección del período.

##### **17.1- Análisis de Costos**

A fin de evaluar con precisión la calidad del servicio cotizado, los oferentes deberán incluir en su oferta económica la siguiente información:

- a) Salario
- b) Cargas Sociales (% de a)
- c) Materiales
- d) Costo Directo
- e) Gastos Generales de la empresa e indirectos del servicio (% de d)
- f) Subtotal (d + e)
- g) Beneficio (% de f)
- h) Costo Bruto del Servicio (f +g)
- i) Impuestos (detallar los valores de cada uno)
- j) Precio mensual ofrecido (h+i)

## 17.2 – Referencia

- a) Discriminar por categorías, sueldo básico considerado (sueldo OPR y OPIP)
- b) Detallar por parciales (elementos de consumo y vestuario).
- c) En su caso, señalar si se incluyen subcontratos con sus gastos generales y beneficios, de considerarlo necesario incluir los gastos financieros.
- d) Impuestos vigentes a la fecha, Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, etc. Se deberán indicar la cantidad de personal disponible.

En caso que se presuma que la propuesta presentada no podrá cumplirse en la forma requerida en razón de contener precios que no guardan proporción con los existentes en el mercado, la Comisión de Evaluación solicitara informes técnicos al respecto. En caso de corresponder se rechazará dicha propuesta, igual determinación se aplicará para aquellas ofertas cuyo costo de acuerdo a los informes técnicos resultare insuficiente para cubrir costos del servicio solicitado.

### **Art. 18. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los Proponentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de la apertura de los sobres.

### **Art.19. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Artículo 18, mediante la constitución de una garantía a favor del Contratante, constituida por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

- Dinero en efectivo depositado en garantía en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quequén.
- Fianza o aval bancario a satisfacción del Contratante. A tal efecto el proponente presentara conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa, llana y principal pagadora.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del CGPQ con domicilio en el partido de Necochea.



- Con pagaré a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).
- No será necesario presentar garantía cuando el monto de la misma no fuera superior a pesos un millón (\$ 1.000.000).

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

#### **Art. 20. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA**

Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando este perfeccionado el Contrato según lo indicado en el Artículo 39. Al resto de los oferentes se les devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de ser rechazadas todas las propuestas, la devolución de los depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fallo final emitido por la Comisión Evaluadora.

#### **Art. 21. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA**

El proponente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de validez estipulado en el Artículo 18 o del establecido para la prórroga si la hubiera, perderá automáticamente la garantía de la propuesta.

### **CAPITULO 4 - Apertura y Evaluación de propuestas**

#### **Art. 22. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

En el día y hora fijados en el Pliego de Condiciones (o el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable), se procederá a la apertura de los sobres en acto público, en el orden de su recepción, en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Comitente y los oferentes invitados que deseen presenciar el acto.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aun no se hubiera abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación.

Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora del cierre de la Recepción de Ofertas anunciada, serán devueltas al oferente sin abrir.

Las ofertas presentadas se considerarán de propiedad exclusiva del Comitente, y no serán devueltas a los oferentes salvo el caso de arribo tardío.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Apertura en la que constará:

- Nómina de propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura
- Observaciones efectuadas por los presentes
- Toda otra información que se estime de interés

Todos los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con este acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en Acta.

Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y solo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas. Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

Una fotocopia certificada del Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

#### **Art 23. VISTA DE LOS ACTUADOS**

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el termino de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del termino indicado en el párrafo anterior.

#### **Art. 24. ETAPA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.**

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al periodo que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**Art. 25. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Sera causal de rechazo de la oferta por parte de la comisión evaluadora:

- o Aquellos proponentes que se encuentren encuadrados dentro del Artículo. 11 del presente pliego.
- o Aquellas propuestas que no fueran presentadas conforme lo estipula el Artículo 13 y 16, del presente.
- o La falta de documentación indicada en los puntos 1, 2,4, 5, 6, 8 y 15 del Artículo 16 del mismo, las que son consideradas imprescindibles.

**Art 26. ACEPTACION DE LAS OFERTAS**

El Contratante puede rechazar todas las propuestas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

**Art 27. CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES.**

Sera desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Registro de Proveedores a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera clausulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

**Art 28. CAUSALES DE DESESTIMACION SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora, por si o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**Art. 29. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Antes de proceder a la evaluación minuciosa de las Ofertas el Contratante determinara si cada una de ellas:

- Cumple con los requisitos de elegibilidad
- Ha sido debidamente firmada
- Esta acompañada de la documentación requerida.
- Se ajusta sustancialmente a las condiciones de los documentos del llamado a Licitación.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones del llamado a Licitación, si está de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin ninguna desviación o reserva importante.

Una desviación o reserva importante es aquella que:

- Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad de la ejecución del servicio.

- Limita de una manera sustancial, incompatible con los documentos de la Licitación, los derechos del Contratante o las Obligaciones del Oferente en virtud del contrato.
- Cuya rectificación afectaría injustamente la position competitiva de otros Oferentes que hubieran presentado ofertas ajustadas substancialmente a las condiciones de la Licitación.

La Comisión Evaluadora procederá al examen de las propuestas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán por escrito, debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibido. Si no se cumpliera en término dicho pedido se dará por retirada la propuesta.

En la evaluación de las propuestas se efectuará la valoración de los antecedentes y las propuestas económicas de los oferentes.

**Art. 30. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.**

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información disponible, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad.
- e) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su

presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACION DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACION DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

#### **Art. 31. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.**

La Comisión Evaluadora, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

#### **Art. 32 LICITACION DESIERTA O FRACASADA**

El CGPQ a su solo juicio podrá declarar desierta o fracasada la Licitación en los siguientes casos

1. - Cuando las propuestas no sean a su juicio convenientes, en cuyo caso, los oferentes no tendrán derecho a reclamo económico alguno, salvo la devolución de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta.

2. - Cuando no se presente ninguna oferta.

**Art. 33. DESEMPATE DE OFERTAS.**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**Art. 34 DICTAMEN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles de tomadas las vistas indicadas en el Artículo 23, la comisión evaluadora deberá emitir Dictamen de Evaluación de las propuestas, el que constará en un acta. Cuando la complejidad lo requiera la Comisión Evaluadora podrá requerir al Contratante una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

El dictamen se notificará a las empresas dentro de los dos (2) días hábiles de emitido.

**Art. 35. IMPUGNACION DEL DICTAMEN**

Los proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación.

Junto con el escrito del reclamo y como requisito para la consideración del mismo deberá acompañar una garantía constituida a favor del Comitente por un monto en pesos equivalente al **3%** de la propuesta presentada, la cual deberá ser formalizada mediante:

- Dinero en efectivo depositado en garantía.
- Fianza o aval bancario a favor del comitente.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución.

La garantía será por tiempo indeterminado y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en el caso de que la presentación fuera denegada.

Vencido el plazo para efectuar el reclamo y resueltos los que se hubieran presentado, el Comitente procederá a efectuar la adjudicación.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Art. 36. ADJUDICACION DE LA LICITACION**

Producido el dictamen de la comisión evaluadora y cumplido los plazos establecidos en los artículos 34 y 35, el Contratante comunicara el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que estos hayan señalado, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la adjudicación. Una vez ocurrida dicha notificación, el Contratante no podrá ya adjudicar a otro, o declarar desierta o fracasada la Licitación, salvo en casos de fraude u otros hechos ilegales o cuando llegasen a su conocimiento hechos por él desconocidos al momento de la calificación preliminar, que pudiesen afectar la capacidad del adjudicatario de cumplir el Contrato.

El COCONTRATANTE en caso de que fuera Sociedad en formación, deberá cumplimentar su constitución en Sociedad Comercial regular dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de Adjudicación.

El contrato queda perfeccionado mediante la notificación de la adjudicación y aceptación de la misma por parte del adjudicatario.

**Art. 37. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratante deberá afianzar el cumplimiento de sus compromisos con un monto equivalente al 10% total adjudicado, este depósito de garantía podrá ser realizado en cualquiera de las formas especificadas en el Artículo 19. Esta garantía se hará efectiva al momento que quede perfeccionado el contrato y mantendrá su vigencia hasta que se produzca la finalización del contrato.

**Art. 38. ALTA EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Registro de Proveedores del CGPQ.

**Art.39. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Una vez cumplimentado los plazos establecidos de lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 y notificado el acto de adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer para suscribir el Contrato ante el Comitente dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación. Los sellados que pudieran corresponder serán por cuenta del adjudicatario.

Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este



caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación, comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones

***LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTICULO NO INCLUYEN A LAS CONTRAGARANTIAS***

**Art. 40. RENUNCIA TACITA.**

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del CGPQ de lo que constituya la garantía.

**Art. 41. ACRECENTAMIENTO DE VALORES.**

EL CGPQ no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**Art. 42. ENTREGA.**

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**Art. 43. EXTENSION DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION.**

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Coordinación.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el contratante realice la prestación fuera de plazo y el contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**Art. 44. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION ACCESORIA**

Serán documentos integrantes del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros lo cual fuera indicado en el art. 5:

- Contrato de Locación de Obra o Servicio.
- Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del llamado a licitación, que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de estos
- Oferta
- Decisión de Adjudicación

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- Otros comprobantes, planos y elementos que el Comitente considere apropiado agregar.

**Art. 45. CLASES DE SANCIONES.**

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno o las que disponga el Directorio del CGPQ.

**Art. 46. CONSECUENCIAS.**

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prorrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

**CAPITULO 5 - Obligaciones del COCONTRATANTE**

**Art. 47. GESTIONES A CARGO DEL COCONTRATANTE**

El COCONTRATANTE dará cumplimiento a las leyes argentinas, ordenanzas y reglamentos que rigen la ejecución de las tareas y realizara los tramites que impongan las autoridades competentes en la órbita de su actividad.

**Art. 48. PERSONAL DEL COCONTRATANTE**

EL COCONTRATANTE solo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, para que el servicio se ejecute en forma regular y optima; la totalidad del personal estará a cargo del COCONTRATANTE, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales

establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales.

En el caso de contratar personal extranjero que trabaje en la República Argentina, el COCONTRATANTE deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación que le concierne. Será el COCONTRATANTE igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

A las medidas que establezca deberá ajustar todo el personal que trabaje en el servicio, tenga o no relación de dependencia con el COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE deberá mantener al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago al personal empleado, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el COCONTRATANTE.

#### **Art. 49. SALARIOS Y LEYES SOCIALES**

El COCONTRATANTE deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales aplicables y de Seguridad Social, debiendo exhibir a la Inspección los correspondientes recibos de jornales y comprobantes de pago de las Leyes Sociales cada vez que le sean requeridos.

#### **Art. 50. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

El COCONTRATANTE está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha y todas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

#### **Art. 51. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL COCONTRATANTE.**

Presentará un listado con la nómina del personal afectado al trabajo contratado que contenga los siguientes datos:

- Nómina del personal extendida por la ART: Nombre y Apellido completos  
Número y tipo de documento de identidad. *Frecuencia Mensual de entrega.*
- Calificación profesional
- Copia de la constancia de pago de las Cargas Sociales (*mensual*).
- Copia de la constancia de pago de sueldos (*mensual*).

- Seguro de Responsabilidad Civil (*certificado de cobertura*).
- Seguro personal de accidentes de trabajo o contrato con la ART de la empresa se deberán presentar las renovaciones o ampliaciones de contrato.
- Nombre de la clínica o establecimiento asistencial donde deban derivarse los accidentados.
- Cláusula de no repetición de la ART a favor del comitente.
- Apto medico de los empleados o directivos afectados directamente al servicio.
- Lista de los productos químicos y materiales a ingresar, debiendo, presentar a requerimiento de la empresa las hojas de seguridad de los productos o Programa de Seguridad APROBADO por la ART y aviso de inicio de servicio, indicando claramente la fecha de inicio y fin, como así también el tipo de trabajo a desarrollar, este aviso debe estar decepcionado fehacientemente por la ART
- Copia de constancias de capacitación en función a los riesgos presentes en el servicio y de la entrega de los distintos elementos de protección necesarios para desarrollar las diferentes tareas.
- Carta compromiso firmada por el representante de la empresa COCONTRATANTE con la cual se compromete a cumplir lo estipulado en la norma para COCONTRATANTES.

#### **Art. 52. TASAS Y TRIBUTOS QUE GRAVAN LA EJECUCION**

Serán por exclusiva cuenta y cargo del COCONTRATANTE el pago de todos los tributos, impuestos, tasas, etc. nacionales o provinciales y/o concesionados o a concesionar, creados o por crearse, que graven la prestación del servicio.

#### **CAPITULO 6 -RESCISION**

##### **Art. 53. QUIEBRA, LIQUIDACION SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL**

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el concurso civil de acreedores del COCONTRATANTE producirán, de pleno derecho, la rescisión del Contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra, o declaración de concurso podrá el Comitente aceptar que otra persona propuesta por los acreedores a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del Contrato en iguales condiciones,

siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el COCONTRATANTE interdicto.

**Art. 54. RESCISION POR INCAPACIDAD O MUERTE DEL COCONTRATANTE**

En caso de incapacidad sobreviniente o muerte del COCONTRATANTE, y siempre que los trabajos no fueran interrumpidos el Comitente podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos sus representantes legales o herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio del CGPQ tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico- financieras para el cumplimiento del mismo.

En caso de que los trabajos fueran interrumpidos, el Comitente podrá rescindir el contrato en cualquier momento.

Declarada la rescisión por muerte o incapacidad, el Comitente abonara a la sucesión o curador lo que se le adeude.

**Art. 55.: RESCISION POR CAUSA DEL COCONTRATANTE**

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

- a) El Comitente tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:
- b) Cuando el COCONTRATANTE proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando el COCONTRATANTE se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de la Licitación, para la iniciación del servicio.
- d) Cuando el COCONTRATANTE infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando el COCONTRATANTE transfiera todo o en parte su contrato, con otro o subcontrate sin previa autorización del Comitente.
- f) Cuando el COCONTRATANTE abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días en más de tres (3) ocasiones o por un periodo único mayor a treinta (30) días.
- g) En los casos contemplados en los párrafos c y f el CGPQ deberá intimar al COCONTRATANTE.

- h) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el COCONTRATANTE podrá determinar la declaración de la caducidad del Contrato por decisión unilateral del Comitente.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

- 1) Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con el personal propio y/o del Comitente e Inspección Técnica.
- 2) Por grave negligencia en las condiciones de seguridad del Servicio.
- 3) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referido al servicio que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por el presente Pliego al Comitente e Inspección Técnica.
- 4) Por abandono del servicio
- 5) Por transferencia del servicio.
- 6) Por no haber constituido los seguros pertinentes a la ejecución del servicio.
- 7) Por inadecuada e ineficiente prestación del servicio.

#### **Art. 56. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CULPA DEL COCONTRATANTE**

Resuelta la rescisión del Contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El COCONTRATANTE responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que este celebre para la continuación del servicio, o por la ejecución de estas por administración.

El CONTRATANTE tomara, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los bienes de trabajo y materiales necesarios para la continuación del servicio. Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el COCONTRATANTE incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y retenciones en garantía. Asimismo, se promoverá su suspensión en el padrón de proveedores del estado.

#### **Art. 57. RESCISION POR MUTUO ACUERDO**

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión

serán los siguientes:

- El CONTRATANTE podrá optar por sustituir al COCONTRATANTE en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución del servicio, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- No será exigible al CONTRATANTE el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

## **CAPITULO 7 - OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMITENTE**

### **Obligaciones:**

- Reconocer al adjudicatario los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el organismo contratante revoque o rescinda el contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

### **Facultades:**

- El contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.
- Aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- La facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente pliego a los oferentes y a los cocontratantes, cuando estos incumplieren sus obligaciones.
- La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el contratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del contratante incumplidor.

ANEXO I

**Consorcio de Gestión Puerto Quequén**

**Especificación Técnica para el servicio de OPIP,  
capacitación, gestión y asesoría PBIP.**

<b>Servicio</b>	Oficial de Protección de Instalación portuaria, asesoría, gestión y capacitación PBIP.
<b>Lugar</b>	CGPQ Margen Necochea Giro10-12 Margen Quequen Giro 1-6
<b>N° proveedor</b>	A licitar
<b>N° Revisión</b>	0
<b>Estatus del documento</b>	Final
<b>Fecha</b>	A designar



**Revisiones**

Rev.	Fecha	Descripción	Originador	Revisión	Aprobó
R 0					

1. OBJETIVO.....
2. ALCANCE.....
3. DESCRIPCION DE LAS TAREAS .....
4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....
5. PROVISIONES.....
6. NORMAS DE APLICACION .....
7. COMPETENCIAS DEL PERSONAL.....
8. HORARIO DE TRABAJO .....
9. CALIDAD .....
10. COMUNICACIONES .....
11. SUBCONTRATACIÓN .....
12. SALUD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD y PROTECCIÓN (SMASP) .....
13. POLITICAS DE ALCOHOL Y DROGAS.....
14. CERTIFICACION MENSUAL DEL SERVICIO .....
15. VISITA DE OBRA.....
16. FORMA DE COTIZAR .....
17. MOVILIDAD DEL OFICIAL DE PROTECCION.....

## Definiciones

A los fines de la presente especificación técnica, se establecen las siguientes designaciones:

La Compañía:	CONSORCIO DE GESTION PUERTO QUEQUEN;
Oferente:	Empresa interesada en adjudicar el contrato.
Contratista:	A cargo del servicio de esta Licitación;
OPIP:	Oficial de Protección de Instalación Portuaria.
PBIP:	Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.
Supervisión del Contrato:	El término Supervisión del contrato, se aplica de modo indistinto a los Supervisores del Departamento de Seguridad o aquéllos designados por el Consorcio de Gestión Puerto Quequén para actuar en su representación.

## **OBJETIVO**

La presente especificación técnica tiene por objeto definir el alcance del servicio, requisitos y provisiones para el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, asesoría, gestión y capacitación de PBIP correspondientes al Consorcio de Gestión Puerto Quequén

## **ALCANCE**

El alcance de esta Licitación abarca la provisión de mano de obra especializada, confección, gestión y ejecución del servicio de OPIP como así también equipos necesarios para la ejecución del mismo. También incluye la asesoría y gestión de PBIP como también la capacitación/entrenamiento básico para personal propio de Seguridad Corporativa/Operaciones de los Muelles.

El alcance técnico de la obra en particular se detalla más adelante y comprende los trabajos necesarios para el total completamiento de la Licitación de acuerdo con los documentos, especificaciones y Normas que comprenden este Anexo.

Los listados de tareas son indicativos de los trabajos mínimos a ejecutar, no eximiendo al Contratista de realizar aquellas tareas que no estén expresamente mencionados y sean necesarias para el completamiento del servicio de la presente Licitación.

El Contratista ejecutará todas las tareas respetando las Normas Nacionales (En especial la Autoridad de Aplicación del PBIP – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA) y las Normas internas vigentes del Consorcio de Gestión Puerto Quequén.

El servicio se deberá de acuerdo con el presente Anexo y las instrucciones que imparta el Consorcio de Gestión Puerto Quequén por medio de la Supervisión del contrato, conforme a las reglas del buen arte y dentro de los alcances del presente Llamado a Licitación.

El Contratista deberá cumplir estrictamente el plazo máximo solicitado en este Anexo.

Dado que los oferentes tienen acceso a documentación confidencial de el Consorcio de Gestión Puerto Quequén, se requiere la firma del respectivo acuerdo de confidencialidad.

## **DESCRIPCION DE LAS TAREAS**

A continuación, se describen las tareas mínimas a realizar. Esta descripción no exime al Contratista de la ejecución de aquellas tareas, que no están taxativamente mencionadas y sean necesarias para la correcta realización del servicio.

### **1.1.1 Oficial de Protección de la Instalación portuaria**

- Conocerá y velará por la guarda del Plan de Protección de la Instalación Portuaria vigente.

- Tendrá fluido contacto con el Personal de Vigilancia Privada Contratada para el Consorcio de Gestión Puerto Quequén, Capitanes de Buque en la Instalación y el Supervisor del Contrato.
- Recibirá en la Instalación a la Autoridad de Aplicación del PBIP ante Auditorias, dando inmediato aviso al Supervisor del Contrato para su intervención.
- Pondrá en inmediata activación los Protocolos de acción ante Incidentes de Protección/Security de la Instalación portuaria.
- Supervisará y conducirá los cambios de Niveles de Protección que la Autoridad de Aplicación comunicarán.
- Se presentará en Muelle toda vez que un buque realice el atraque. Al formalizarse el Despacho, abordará el buque y tomará contacto con el Oficial de Protección del Buque para labrar la Declaración de Protección Marítima y acordar medidas de seguridad. Solicitando Crew List de ser necesario.
- Realizará una recorrida por turno de guardia en forma asistemática de la Instalación Portuaria.
- Hará cumplir, intervendrá y reportará toda violación a las Normas de cumplimiento del Código PBIP y de Seguridad del Consorcio de Gestión Puerto Quequén.
- Informará al Supervisor del Contrato cualquier anomalía con los medios electrónicos y físicos de Protección establecidos en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (cámaras de CCTV, portones, perímetro, etc.).
- Realizará el monitoreo remoto de las cámaras de video de Protección ubicadas en la Sala de CCTV.

### 1.1.2 Asesoría

- Asesorar al personal del Consorcio de Gestión Puerto Quequén en todo lo referente al PBIP, su reglamentación y sus actualizaciones/modificaciones.
- En forma proactiva (a criterio del contratista) en base a lo observado en campo como así también a solicitud de la Compañía.

### 1.1.3 Gestión

- Llevará el **registro y documentará todas las actividades** relacionadas con el PBIP (Declaraciones de cumplimiento, Certificaciones, Auditorias, Capacitaciones, etc.). Las cuáles

- serán entregadas y controladas cuando el Consorcio de Gestión Puerto Quequén así lo requieran.
- Por tratarse de documentación sujeta a la Autoridad de Aplicación deberá estar en perfecto orden, prolija y al día la cual será resguarda de terceros.
- Confeccionará un **plan de capacitación** para cada año en curso, el cual será aprobado previamente por el Supervisor del Contrato (incluirá nivel gerencial, personal de Seguridad Corporativa, OPIPs y personal afectado a tareas de protección).
- Se realizará una **reunión mensual** entre el Contratista y el Supervisor del Contrato para seguimiento del servicio, requerimientos y ajustes necesarios.

#### 1.1.4 Capacitación

- En cumplimiento al Plan Anual **dictará la capacitación PBIP** a través del personal especializado y habilitado por la Autoridad de Aplicación para tal fin (Organización de Protección Reconocida).
- Planeará, realizará, conducirá y registrará los **simulacros internos/ejercicios** del PBIP (en modalidad escritorio y/o prácticos).
- Se realizará mensualmente una (1) capacitación como mínimo de una (1) hora de duración.

#### RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista asumirá como único responsable de la ejecución del servicio, desde el inicio hasta la finalización del mismo.

Es obligación del Contratista analizar toda la documentación suministrada por el Consorcio de Gestión Puerto Quequén, debiendo relevar el sitio y realizar todas las verificaciones necesarias, a los efectos de cubrir técnicamente la realización de las tareas sin interferencias y cumplir la funcionalidad para la cual ha sido contratado.

Será responsable del estudio de la documentación provista por el Consorcio de Gestión Puerto Quequén y de verificar su cumplimiento con normas emanadas de organismos oficiales y/o internas del Consorcio. Ante cualquier discrepancia o duda planteará a la Supervisión las posibles alternativas de aplicación, sin afectar a la seguridad, calidad o el mantenimiento de las instalaciones.

Deberá proveer los recursos materiales y humanos necesarios, garantizando en todo momento la seguridad de las tareas a su cargo.

#### PROVISIONES

##### Por la Compañía:

- Oficina para el OPIP. (la cual será de uso exclusivo del OPIP, con internet y telefonía fija)
- Baño y su limpieza semanal.

##### Por el Contratista:

- Mano de obra calificada y habilitada según el Anexo.
- Equipos de comunicación intrínsecos con comunicación con capacidad para recibir y efectuar llamadas. (tipo Nextel)
- Notebook/Laptop para realización de informes y comunicaciones escritas (mails) con modem tipo portátil de internet.
- Linterna segura para zona clasificada.
- Chaleco salvavidas tipo inflable automático ergonómico, aprobado por PNA.
- Indumentaria y EPP mencionados en el punto Seguridad Personal.

El listado precedente es de carácter mínimo, debiendo el Contratista proveer cualquier otro material y/o equipos necesarios para el completamiento de las tareas que no estén expresamente mencionados en dicho listado, y que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en absoluto respeto de las indicaciones técnicas de Normas.

#### NORMAS DE APLICACION

##### **Las Normas de Aplicación para todos los trabajos de la presente Licitación serán:**

- Todas las Normas de Seguridad y Medio Ambiente y Protección vigentes en el Consorcio de Gestión Puerto Quequén
- Política de alcohol y drogas.
- Ordenanzas de la Prefectura Naval Argentina en cuanto a PBIP.

#### COMPETENCIAS DEL PERSONAL

El oferente deberá presentar la lista del personal especializado propuesto para cubrir el servicio solicitado como así también a la OPR (Organización de Protección Reconocida) habilitada por la

Autoridad de Aplicación. En caso de que el Oferente no fuera OPR podrá cumplimentar a través del punto **SUBCONTRATACIÓN** del presente Anexo C.

El Contratista deberá tener solo personal competente asignado a las tareas a desarrollar, quienes deberán mostrar sus habilidades y capacidades con relación a sus calificaciones, cuando La Compañía lo requiera y previa entrega de CV.

Todos los OPIP deberán tener vigente su habilitación ante la Autoridad de Aplicación al momento de prestar el servicio.

#### **HORARIO DE TRABAJO**

El horario de cobertura del servicio será las 24 hs. los 365 días del año para el servicio de OPIP. Asimismo, cada OPIP no podrá superar una jornada laboral de 12 hs. como máximo. Solo podrá exceder este tiempo en caso extraordinario de fuerza mayor debidamente solicitada y justificada.

Los servicios de Asesoría, gestión y capacitación estarán comprendidos los días hábiles de lunes a viernes de 07 a 16.30 hs. los cuales será coordinados entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.

#### **CALIDAD**

El Contratista garantizará la calidad del servicio, rehaciendo a su entero cargo aquellos que no cumplan con los estándares prefijados.

#### **COMUNICACIONES**

Las partes acuerdan volcar toda comunicación que por su importancia consideren necesario registrar y referidas a la ejecución del respectivo contrato en un libro foliado, con original y copia, que deberá ser rubricado a la iniciación del mismo.

Asimismo, será plenamente válida toda comunicación efectuada por otro medio y volcada al libro de Obra.

Durante el servicio, se deberá comunicar por medio escrito (vía correo electrónico) cualquier novedad que surgiera de las actividades portuarias referidas al PBIP.

Las comunicaciones operativas del OPIP deberán realizarse con la inmediatez del caso acorde a la gravedad de la situación. Vía telefónica/radial.

## SUBCONTRATACIÓN

Queda **expresamente prohibida la Subcontratación total o parcial de cualquier tipo de trabajo**, salvo en los casos en que exista previa y expresa autorización de la Compañía, debiendo para ello el Contratista indicar **en su oferta** el Subcontratista propuesto aclarando específicamente la tarea que realizará.

En caso de que un Subcontratista sea rechazado por la Compañía, esto no dará derecho al Contratista a modificar la oferta presentada.

## SALUD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD y PROTECCIÓN (SMASP)

Las tareas por desarrollar deberán encuadrarse con la política de SMASP del Consorcio de Gestión Puerto Quequén que permita asegurar el pleno cumplimiento de los requerimientos legales y lograr una mejora continua de desempeño en los temas de SMASP, que el Contratista declara conocer, aceptar, cumplir y difundir.

Dicha política implica el compromiso de no causar daño a las personas, proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación y gestionar los temas de Salud, Seguridad y Protección como una actividad crítica del negocio siendo una manifestación de la misma que los empleados y las empresas Contratistas compartan este compromiso.

El Contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación y en los procedimientos específicos aplicables a cada especialidad, los que declara conocer y aceptar, cumpliendo asimismo las normas e indicaciones particulares emanadas de la Supervisión.

Asimismo, el Contratista responderá por los hechos y actos de terceros que actúen en su nombre, con independencia de la relación que los vincule y el carácter invocado, asegurando indemnidad a la Compañía ante eventuales reclamos que los mismos realicen, durante o con posterioridad a la ejecución de los trabajos.

Los trabajos del Contratista se realizarán en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de higiene y seguridad, indicando como base la Ley 19.587 y su Decreto Reglamentario 351/79, Ley 24557 de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberá:

- a. Presentar listado de personal de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), de la Compañía de Seguro de Vida Obligatorio (SVO), al inicio y en forma mensual. En ambos casos adjuntar cláusula de subrogación a favor del **Consorcio de Gestión Puerto Quequén**
- b. Presentar procedimiento para operar en casos de accidentes y clínica asignada para derivación de los accidentados. La misma deberá estar en la zona de asentamiento de la obra.



- c. El Contratista deberá acreditar los exámenes en salud de todos sus empleados estableciendo correspondencia con la actividad a desarrollar, ajustándose a la legislación vigente.

Es **obligatorio el uso de los siguientes EPP** para la prestación del servicio en campo, los cuales deberá ser seleccionados en cumplimiento de la matriz de EPP aprobada y adjunta al presente, a continuación, se detalla:

- Ropa de trabajo (mameluco y campera para épocas invernales).
- Anteojos de seguridad.
- Zapatos o botines de seguridad.
- Casco de Seguridad con protección auditiva incorporada.
- Guantes de cuero corto.

#### **POLITICAS DE ALCOHOL Y DROGAS**

El Consorcio de Gestión Puerto Quequén tiene en vigencia una Política sobre Uso Indebido de Alcohol y Drogas, la cual hace extensiva a sus contratistas.

El Contratista deberá presentar una Política compatible a la citada y/o adherir a la de la Compañía, según se indica en las Condiciones Generales de Contratación.

#### **CERTIFICACION MENSUAL DEL SERVICIO**

La certificación se realizará cuando el Supervisor del Contrato avale las actividades realizadas por el Contratista mediante la aceptación de la factura que deberá ser entregada todas las fechas 25 o día hábil subsiguiente. Esta proforma deberá contener:

- Concepto OPIP: Días y Horas cubiertas por el servicio.
- Concepto de Capacitación: Horas, cantidad de personas y Sector de los capacitados.
- Concepto Asesoría y Gestión.

#### **VISITA DE OBRA**

Los oferentes deberán asistir opcionalmente a la visita de obra. El horario y fecha será comunicado oportunamente por la Compañía.

#### FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar según los siguientes Globales:

- Global 1: Servicio de OPIP con detalle de costo mensual por las 24 horas del día todos los días del año con desglose de la composición la que como mínimo deberá contener (EPP, INDUMENTARIA, EQUIPAMIENTO, CARGAS SOCIALES, SEGUROS, SALARIO - MENSUAL, IMPUESTOS, VACACIONES, ETC).
- Global 2: Capacitación, con detalle costo de hora/hombre.
- Global 3: Asesoría y Gestión PBIP.

#### MOVILIDAD PARA EL OFICIAL DE PROTECCION

Los oferentes deberán proveer un vehículo (auto y/o camioneta) para el desplazamiento de los OPIP por el Puerto de Quequén (Margen Necochea / Margen Quequén), perfectamente identificado y rotulado. La provisión del combustible y el mantenimiento del mismo serán por parte del oferente

**ANEXO II DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR y  
CONSTANCIA DE VISITA**

Quequén... .....de 20...-

Señores  
CGPQ

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa) ..... que suscribe, de  
nacionalidad ....., con domicilio legal en..... Calle

.....

Nro. .... , manifiesta que:

Conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo licitatorio, el terreno donde se realizara el servicio, las particularidades de la misma, los precios de la mano de obra locales.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente y todo otro dato exigido por el Pliego de Condiciones.

Acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación y se compromete a ejecutar, en caso de resultar adjudicatario, todas las tareas a las que se refiere la documentación que se acompaña.

**ANEXO III DECLARACION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Quequén... .....de 20...-

Señores  
CGPQ

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa) .....representada  
legalmente

por el/los Señor/es....., abajo firmantes, de  
nacionalidad ....., con domicilio legal en.....Calle

.....

Nº ..... , de la ciudad de..... , Provincia ....., declara, por medio de  
la presente, que conviene en mantener su oferta para la realización del servicio que integran la  
Licitación Publica Nº —/—, durante un plazo de **sesenta** días hábiles (60), según lo dispuesto  
en el Artículo. del Pliego de Condiciones que forma

**ANEXO IV CARTA DE PRESENTACION Y DATOS DEL PROPONENTE**

Quequén... .....de 20...-

Señores  
CGPQ

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa) ..... que suscribe, de  
nacionalidad ....., con domicilio legal en ..... Calle

.....

Nº ..... , de la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires., presenta su  
propuesta para la Licitación Publica Nº —/ -----

y declara expresamente que:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación de la Licitación y de la totalidad  
de las aclaraciones y comunicaciones emitidas, todo lo cual se encuentra foliado del Nº al  
Nº ...

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo  
Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro,  
bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de  
la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta  
Licitación.

Declara que, para cualquier controversia que se suscite, acepta los tribunales ordinarios del  
departamento judicial Necochea.

Se acompaña:

Constancia de la Garantía de la Oferta, consistente en..... (Indicar instrumento  
de integración), de acuerdo a lo establecido por Pliego Condiciones, extendida por  
(Indicar el Banco o Compañía, en caso de que corresponda) por la suma de  
(\$ ..... )

**DATOS DEL PROPONENTE**

Denominación de la Firma o Unión Transitoria de Empresas o Consorcio o Joint Venture:

Nacionalidad de la/s firma/s:

Domicilio legal:

Tipo de Sociedad:

Antigüedad de la Sociedad con su denominación actual:

NOTA: si corresponde indicar si es continuadora de otra sociedad.

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del proponente

**ANEXO V MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA**

Quequén... .....de 20...-

Señores  
CGPQ

De nuestra mayor consideración:

La Firma (Empresa) ..... que suscribe, de  
nacionalidad ....., con domicilio legal en..... Calle  
.....

Nº ..... , de la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires., presenta su  
propuesta para la Licitación Pública Nº —/ -----

y declara expresamente que:

Se comprometo a ejecutar el Servicio de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por  
la suma de pesos (\$.....), si la prestación fuera por un año y la suma de  
pesos (\$ .....), si la prestación fuere por dos años, a elección del Contratante,  
en un todo de acuerdo al detalle de la propuesta y el Plan de Trabajo que se adjuntan.

Convenimos en mantener esta Oferta por un periodo de **sesenta** días hábiles (60) a partir de la  
fecha de presentación de las Ofertas. La Oferta nos obligara y podrá ser aceptada en cualquier  
momento antes de que expire el periodo indicado.

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la Oferta de Menor Precio ni cualquier otra  
de las que reciban.

Cualquier comisión o gratificación, si las hay, pagada o a ser pagada por nosotros a agentes en  
relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, están indicadas a  
continuación:

Lugar y fecha: Domicilio legal

Firma la presente propuesta en carácter de Representante Técnico de la Empresa

el.....